BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1824

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-116

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 15 de junio de 2016, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva, concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia, para la ejecución del proyecto de obras de la carretera ZONA 1: Sigüenza: GU-116 Tramo: De N-II a Almadrones. Presupuesto: 86.795,91. Presupuesto expropiaciones: 3.111,69 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y la hora que se indican en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- **Ayuntamiento de Almadrones:** El día 13 de julio de 2016, a partir de las 10:00 horas.

En el día y la hora anunciados, se constituirán, en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el tablón de edictos, se realiza conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: ALMADRONES (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-116. DÍA 13 DE JULIO DE 2016

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
1	502	15	JUAREZ SANZ CARMEN	CL PIZARRO 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	723,86	13/07/2016	10:00 h
2	502	10-b	SANZ MALO JOSE MARIA	CL HERNAN CORTES 3 19490 ALMADRONES (GUADALAJARA	Agrario	495,21	13/07/2016	10:00 h
3	502	10017	PAREDES HERNANDEZ CESAREO	CL HERNAN CORTES 9 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	959,93	13/07/2016	10:00 h
4	502	16	CAMARA AGRARIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA	AV EJERCITO 15 Pl:01 Pt:A 19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	1659,51	13/07/2016	10:00 h
5	502	5189-a	CASTILLO MARTINSANZ GALO	CL OLMO 4 N2-6 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	75,45	13/07/2016	10:00 h
6	502	5189-b	CASTILLO MARTINSANZ GALO	CL OLMO 4 N2-6 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	833,36	13/07/2016	10:00 h
9	504	73-g	REDONDO PAREDES ESTEBAN	CL DEL OLMO 3 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	149,76	13/07/2016	10:00 h
10	504	73-e	REDONDO PAREDES ESTEBAN	CL DEL OLMO 3 19414 ALMADRONES (GUADALAJARA)	Agrario	151,99	13/07/2016	10:00 h
11	504	81	MAYOR DIAZ MAGDALENA	CL PAPA PIO XII 5 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	674,32	13/07/2016	10:00 h
			CANALEJAS ADALIA LORENZO	CL PAPA PIO XII 5 Es:E Pl:03 Pt:A 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			13/07/2016	10:00 h

En Guadalajara a 17 de junio de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1825

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-165

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 15 de junio de 2016, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva, concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia, para la ejecución del proyecto de obras de la carretera ZONA 1: Sigüenza: GU-165 Tramo: De CM-101 a Membrillera. Presupuesto: 120.648,31 euros. Presupuesto expropiaciones: 2.348,07 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y la hora que se indican en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- **Ayuntamiento de Membrillera:** El día 13 de julio de 2016, a partir de las 12:30 horas.

En el día y la hora anunciados, se constituirán, en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el tablón de edictos, se realiza conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: MEMBRILLERA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-165. DÍA 13 DE JULIO DE 2016

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
2	505	45-b	MASA HIDALGO MARCELINO	CL BARRIO ESTACION 62 Pl:01 19240 JADRAQUE (GUADALAJARA)	Agrario	104,37	13/07/2016	12:30 h
3	505	44	IZQUIERDO ESTEBAN M ANGELES	CL GALERA 10 Pl:04 Pt:3 28042 MADRID (MADRID)	Agrario	571,47	13/07/2016	12:30 h
4	505	43	LOPEZ SOMOLINOS FLORENTINO	CL MUNICIPIO 19247 MEMBRILLERA (GUADALAJARA)	Agrario	446,77	13/07/2016	12:30 h
5	505	46-b	ASANZA LOZANO MAXIMO	MN MEMBRILLERA Ndup-0 9247 MEMBRILLERA (GUADALAJARA)	Agrario	103,18	13/07/2016	12:30 h

En Guadalajara a 17 de junio de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

1827

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Infraestructuras Provinciales

ANUNCIO

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos a motor la carretera provincial GU-108.- De GU-107 A CM-1003 (Casas de San Galindo) (clave: 2016/AR1c/108), como consecuencia de actuaciones de reposición de la capa de rodadura y posterior extendido del firme, afectando al tramo comprendido entre el P.K. 0+000 al 8+270.

El cierre al tráfico de tendrá lugar entre los días 27 de junio y 8 de julio de 2016, aproximadamente.

Las vías alternativas al tráfico, se realizará por:

1.- Acceso a Casas de San Galindo: Por las carreteras CM-1000 y CM-1003.

2.- Acceso a Valdearenas: Por las carreteras CM-1003 y CM-1000, conectando con la carretera provincial GU-107.

Guadalajara, 20 de junio de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1688

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la corporación municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

1.- Decreto de la Alcaldía de 7 de abril de 2016, por el que se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local:

– D.ª Carmen Heredia Martínez.

2.- Decretos de la Alcaldía de 26 de abril de 2016 por el que se nombran Concejales Delegados:

– D.ª Carmen Heredia Martínez, Concejala Delegada de Oficina de Atención al Ciudadano; Información, Registro y Padrón; Participación Ciudadana; Relación con las Asociaciones; Educación y Universidad y Sanidad y Consumo; quedando así sin efecto las delegaciones efectuadas sobre las materias referidas mediante Resolución de esta Alcaldía de 23 de junio de 2015, en los Concejales D. Armengol Engonga García, D.ª Verónica Renales Romo, D.ª Isabel Nogueroles Viñes, D. Francisco José Úbeda Mira y D.ª Encarnación Jiménez Mínguez.

– D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado de Juventud, dejando sin efecto la delegación efectuada mediante Resolución de esta Alcaldía de 23 de junio de 2015, en la Sra. Concejala D.ª Verónica Renales Romo en dicha materia.

3.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2016, relativo a retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva, parcial y asistencias:

Primero.- Modificar parcialmente el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2015, en los siguientes términos:

1º.- Establecer como base de cálculo de las retribuciones el límite fijado para municipios con población entre 75.001 y 150.000 habitantes, es decir 75.000 euros.

2º.- Establecer en 13 el número de concejales de la corporación en régimen de dedicación exclusiva.

3º.- Reservar 5 concejales en régimen de dedicación exclusiva para el gobierno electo (40% de 13 = 5,2) y distribuir 8 entre los grupos políticos de forma proporcional al número de miembros de cada uno de ellos (60% de 13= 7,8).

4º.- Realizar en base a lo establecido en el punto anterior, en cuanto a la distribución del 60%, la siguiente distribución por grupos políticos:

– Grupo Popular: 3 concejales en régimen de dedicación exclusiva.

– Grupo Socialista: 3 concejales en régimen de dedicación exclusiva.

– Grupo Ahora Guadalajara: 1 concejal en régimen de dedicación exclusiva.

– Grupo Ciudadanos: 1 concejal en régimen de dedicación exclusiva.

Como consecuencia de lo establecido en los puntos 3.º y 4.º resulta la siguiente distribución por Partidos Políticos, de concejales en régimen de dedicación exclusiva:

– PP: 8 concejales.

– PSOE: 3 concejales.

– Ahora Guadalajara: 1 concejal.

– Ciudadanos: 1 concejal.

5º.- Establecer en 3 en número de concejales en régimen de dedicación parcial, dos de ellos con delegaciones de gobierno con la asignación, y uno, con retribución del 25%, y otro, con retribución del 50%, de un concejal en régimen de dedicación exclusiva y el tercero, Presidente de una comisión, con una asignación y retribución del 75% de un concejal en régimen de dedicación exclusiva.

6º.- Establecer las siguientes retribuciones:

Cargo	Número	Retribuciones anuales
Vicealcalde (dedicación exclusiva)	1	60.599,98 euros
Concejales-Delegados (dedicación exclusiva)	7	49.537,88 euros
Concejales PSOE (dedicación exclusiva)	3	49.537,88 euros
Concejales Ahora Guadalajara (dedicación exclusiva)	1	49.537,88 euros
Concejales Ciudadanos (dedicación exclusiva)	1	49.537,88 euros
Concejal-Delegado (dedicación parcial 50%)	1	24.768,94 euros
Concejal-Delegado (dedicación parcial 25%)	1	12.384,47 euros
Concejal Presidente comisión (dedicación parcial 75%)	1	37.153,41 euros

7º.- Los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán, por asistencia a los órganos municipales (comisiones informativas permanentes, pleno, Junta de gobierno local), de los que formen parte, la cantidad que en cada momento se fije en las Bases de ejecución del Presupuesto, no pudiendo percibir más de una asistencia por día.

8º.- La asignación a los Grupos políticos municipales será la que en cada momento establezcan las Bases de ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los decretos de confirmación, cese o nuevo nombramiento, en aras a la efectividad del presente acuerdo, se tramitarán en un plazo máximo de 15 días desde su aprobación.

4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016, por el que se efectúan delegaciones:

– Delegar en el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Alfonso Esteban Señor:

- La aprobación de las Bases y convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

- La adscripción de los empleados públicos a los puestos de trabajo y a las Áreas de gobierno.

En Guadalajara a 6 de junio de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1695

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016

Corrección de errores del Extracto de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de mayores del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306162

Advertido error en el extracto publicado de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mayores del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 65, de fecha 30 de mayo de 2016, página 2;

Donde dice:

«Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de mayores y de tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de

lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo, quedando excluidas las federaciones».

Debe decir:

«Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de mayores y de tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo.»

Guadalajara, 6 de julio de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1706

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES CON FINALIDAD LUCRATIVA AL AIRE LIBRE, DESARROLLADA POR ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA EN GUADALAJARA

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre, desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería en Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la citada Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza Mayor, n.º 7, de Guadalajara, durante los días y horas de oficina.

Guadalajara a 7 de junio de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1683

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 21 de abril de 2016, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por capítulos:

- Expediente n.º 2/2016 CEX de créditos extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Importe
432. 619 Ordenación y Promoción Turística. Otras inversiones	3.087,44
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	3.087,44
TOTAL ALTAS EN GASTOS	**3.087,44**

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	3.087,44
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.087,44
TOTAL ALTAS EN INGRESOS	**3.087,44**

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo a 7 de junio de 2016.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

1681

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Somolinos

ANUNCIO

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA PÚBLICA EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 6 de junio de 2016.– La Alcaldesa, María del Pilar Sevilla de Pedro.

1682

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente 304/16 de transferencias de créditos n.º 1/2016, que modifica el presupuesto municipal para 2016, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53, de fecha 2 de mayo de 2016 el tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito anterior	Altas de crédito
2310	22608	Programas Servicios Sociales	10.000,00	20.000,00
Total área de gasto 2				**20.000,00**
3341	22608	Programas Juventud	24.000,00	10.000,00
3341	62509	Equipamiento Casa de la Juventud	2.500,00	5.000,00
Total área de gasto 3				**15.000,00**
TOTALES				**35.000,00**

Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Crédito anterior	Bajas de crédito
1621.25000	Servicios Mancomunidad Vega del Henares	432.000,00	35.000,00
Total área de gasto 1			**35.000,00**
TOTALES			**35.000,00**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo, 6 de junio de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1689

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público el Presupuesto general 2016, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, y aprobada rectificación de errores materiales en sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Humanes a 6 de junio de 2016.– La Alcaldesa, María Isabel Serrano Calleja.

1679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes a 2 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

1684

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 1 de junio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Arroyo de las Fraguas a 2 de junio de 2016.– El Alcalde, Pablo Domingo Domingo.

1690

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objetivo general.

Es objetivo general de la presente Ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, alóctonos o autóctonos, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección y bienestar a los animales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todos los animales que se encuentren en el término municipal de Sayatón, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 3. Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza serán ejercidas por la Alcaldía Presidencia.

Artículo 4. Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPÍTULO II: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5. Obligaciones generales.

El propietario o poseedor de un animal está obligado:

1. A inscribirlo en el Censo Municipal de Animales Domésticos, en los casos señalados en la presente ordenanza, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.
2. A mantenerlo en las debidas condiciones higiénico sanitarias.
3. A los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.
4. A tratar al animal de forma correcta y digna.

Artículo 6. Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, propiedades, bienes públicos y/o al medio general.

Artículo 7. Prohibiciones generales.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales:

1. Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanásicos.
2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. La utilización de animales en actos no regulados legalmente que supongan daño, sufrimiento o degradación de los mismos.
5. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
6. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas, sin la autorización de los que tiene su patria potestad o custodia.
7. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación especifica.
8. El abandono de los animales tanto vivos como muertos.

Artículo 8. Prohibiciones específicas.

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se llevan a cabo y bajo la responsabilidad del director del centro.
4. Los dueños de establecimientos públicos de hostelería podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.
5. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no puedan afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.
6. El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las vías públicas. El propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas

impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención.

Artículo 9. Los perros guía de invidentes o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dicho perro no presente signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

En ningún caso, tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación a de alimentos.

CAPÍTULO III: CENSO DE ANIMALES DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 10. Los propietarios o poseedores de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Sayatón, están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción.

Artículo 11. La documentación para el censado del animal se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 12. La ficha de registro utilizada para el censado del animal incluirá los siguientes datos:

Especie

Raza

Sexo

Mes y año de nacimiento

Domicilio habitual del animal

Nombre, apellidos, DNI y domicilio del propietario o poseedor

Número de identificación del animal (microchip)

En caso de ser animal clasificado como potencialmente peligroso, se deberá indicar la finalidad de tenencia del mismo.

Artículo 13. La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro ya censado deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo de un mes. Igualmente, deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal.

Artículo 14. Todo animal inscrito en el Censo de animales domésticos deberá estar dotado de un sistema de identificación mediante transponder (microchip).

CAPÍTULO IV: NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 15. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares.

Artículo 16. Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente.

Artículo 17. Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

Artículo 18. Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad,

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 19. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En caso de perros que se consideren especialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y bozal que tendrán que estar homologados y adecuados para su raza.

Artículo 20. En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. Los propietarios del animal presentarán la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida a las autoridades que lo soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determinen para ser sometido a control y procedan según está legalmente estipulado en estos casos.

CAPÍTULO V: NORMAS SANITARIAS

Artículo 21. Todos los animales domésticos que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria.

La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 22. Las autoridades sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En los casos de declaración de epizotias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las restricciones que ordene la Alcaldía Presidencia.

Artículo 23. Los propietarios de animales domésticos están obligados a entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario.

CAPÍTULO VI: ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 24. Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales, vivos o muertos o de sus restos.

Artículo 25. Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disecación. comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y convenios internacionales suscritos por España. Esta prohibición incluye los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del certificado internacional de entrada y del certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 26. La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal.

Artículo 27. Todo animal a que se refiere el presente capítulo debe observar, asimismo, las disposiciones zoosanitarias de carácter general y todas aquellas que, en caso de epizootias, dicten, con carácter preventivo, las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 28. Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que, por sus características biológicas, sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos.

Artículo 29. Instalaciones para la cría de especies no autóctonas con destino a su comercialización.

Los criadores, proveedores, vendedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los convenios o reglamentos vigentes en el estado español deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Las acciones y omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible por vía civil o penal. Las infracciones se clasificarán en función de su importancia y del daño causado en muy graves, graves y leves.

Artículo 31. Se considerarán infracciones muy graves:

El incumplimiento de lo establecido sobre animales silvestres y exóticos.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente ordenanza.

Lo preceptuado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

La reiteración de una falta grave.

Artículo 32. Se considerarán faltas graves:

El incumplimiento del apartado 5 del artículo 7 de la presente ordenanza.

El incumplimiento de los artículos 10, 13 y 14.

No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.

El incumplimiento de los artículos que componen el capítulo VI.

El abandono de animales muertos.

La reiteración de una falta leve.

Artículo 33. Tendrá la consideración de falta leve el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 34. Las infracciones tipificadas en los artículos 31, 32 y 33 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Las tipificadas como leves, desde apercibimiento a multa de 6,00 hasta 150,25 euros.
b) Las tipificadas como graves, con multa de 150,26 hasta 300,50 euros.

c) Las tipificadas como muy graves, con multa de 300,51 euros a 3.000,00 euros

Artículo 35. Cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, la autoridad municipal sancionará de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOP».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sayatón a 3 de junio de 2016.– El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

1693

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantalojas

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Cantalojas a 7 de junio de 2016.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

1694

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre, del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» por la cantidad de 3.638,19 euros.

2.º Financiar inversiones siempre que, a lo largo de la vida útil de la inversión, esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 21.516,37 euros, según consta en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 7 de junio de 2016.– El Alcalde, Teodoro Serrano Núñez.

1698

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**209.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*171.000,00 €*
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	35.650,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	116.360,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	18.990,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*38.000,00 €*
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	38.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**209.000,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**209.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*209.000,00 €*
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	64.050,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.650,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	52.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	50.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*0,00 €*
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**209.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo.

Laboral temporal: 2.

Eventual: 1.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 12 de mayo de 2016.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

1699

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelsaz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**390.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*270.827,00 €*
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	93.847,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	156.030,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	20.950,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*119.173,00 €*
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	119.173,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**390.000,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**390.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*390.000,00 €*
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	131.650,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.874,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.098,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	38.108,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	139.270,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*0,00 €*
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**390.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 secretario interventor Grupo A2.

Laboral temporal: 1 plaza operario de servicios múltiples.

Eventual: 3 auxiliares vivienda de mayores.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelsaz a 20 de mayo de 2016.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

1701

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno extraordinario celebrado el 20 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de «Rehabilitación del salón noble y capilla de la Vera Cruz del Castillo de la Piedra Bermeja en Brihuega», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Brihuega.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.

c) *Número de expediente:* OB 1/2016.

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante?p_auth=g7ujDwXk&p_p_id=PerfilDescripcionDetalle_WAR_dguadalajaraperfilcontratanteLR_INSTANCE_1Lxx&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_count=3&_PerfilDescripcionDetalle_WAR_dguadalajaraperfilcontratanteLR_INSTANCE_1Lxx_idTramite=1981&_PerfilDescripcionDetalle_WAR_dguadalajaraperfilcontratanteLR_INSTANCE_1Lxx_idEstado=0.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción:* «Rehabilitación del salón noble y capilla de la Vera Cruz del castillo de la Piedra Bermeja en Brihuega, Guadalajara».

c) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 45212350-4 «Edificios de interés histórico o arquitectónico».

d) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y perfil del contratante de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 23 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 870.855,98 euros.

5. Presupuesto base de licitación. *Importe neto:* 719.715,69 euros. *Importe total:* 870.855,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 20 de mayo de 2016.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 14 de junio de 2016.

c) *Contratista:* LORQUIMUR S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 519.130,93 euros. *Importe total:* 628.148,43 euros.

En Brihuega a 24 de mayo de 2016.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

1702

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2016 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016), al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2016, y a la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados en el I.V.T.M. (vehículos agrícolas), ejercicio 2016, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 15 de septiem-

bre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.

- Ingreso en efectivo en la CAIXA o, en su caso, en las oficinas colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar a 6 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

1700

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villel de Mesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Villel de Mesa, de fecha 3 de marzo de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Villel de Mesa a 7 de junio de 2016.– El Alcalde, P.A. el Teniente de Alcalde, Ángel Álvarez Rodríguez.

1703

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2016, se aprobaron las Bases y la convocatoria para constitución de una Bolsa de empleo para la plaza de auxiliar del Servicio de ayuda a domicilio para este Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, en régimen laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de auxiliar del Servicio de ayuda a domicilio y la constitución de una bolsa de empleo, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado en el marco del convenio para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Uno (1) auxiliar de ayuda a domicilio.

- Modalidad de contratación: Laboral/temporal/por obra o servicio determinado/a tiempo parcial.

- Retribución mensual bruta: 8,34 €/hora (incluido prorrateo pagas extraordinarias).

- Jornada de trabajo: 20 horas mensuales. No obstante, la jornada de trabajo podría ampliarse en caso de que fueran aprobados nuevos Servicios de ayuda a domicilio en el municipio, o reducirse, en el caso contrario.

- Características: La plaza referida está adscrita a Alcaldía, como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las encomendadas por el trabajador social de zona.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del Convenio para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 20 horas mensuales, en horario de mañana, modificables según las necesidades de atención del Servicio de ayuda a domicilio en el municipio.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para poder participar en los procesos selectivos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en los que este haya

sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Asimismo, podrán participar quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación, se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección, que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición: El Tribunal de valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. Indistintamente, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente, podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer la titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en Plaza de la Fuente, 1, de Peralejos de las Truchas, Guadalajara.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal de valoración convocado por el Alcalde-Presidente, a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la presente convocatoria, constará de un Concurso de méritos, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

1.- Méritos profesionales.

Por cada mes completo de trabajo en una Administración pública para el Servicio de ayuda a domicilio: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por la justificación del trabajo en materia de ayuda a domicilio o equivalente desarrollado en otras instituciones o empresas: 0,015 puntos/mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el Servicio de ayuda a domicilio o similar, según criterio de la comisión, y sean organizados por instituciones, entidades o centros públicos.

La puntuación de los cursos será del siguiente modo:

- Por curso de 200 horas: 1 punto.

- Por cursos de duración inferior, se otorgarán 0,25 puntos por cada una de sus 50 horas de duración, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima será de 5 puntos. En caso de igualdad de puntos, se realizará un sorteo, que determinará el orden.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales e informe de vida laboral. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual, la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la presente bolsa de trabajo, pudiendo convocar una nueva bolsa distinta, por lo que los integrantes de la presente bolsa no tendrán ningún derecho a una nueva contratación, debiendo concursar en la siguiente bolsa.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el RD 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003; el RD 365/1995; el RD 364/1995; el RD 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Peralejos de las Truchas a 12 de mayo de 2016.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

1707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mochales

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mochales, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de edificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mochales a 27 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Infante García.

1680

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 16, se adjudicó el contrato del suministro de Cloro líquido publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 2619.

d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.aguasdelsorbe.es.

2. Objeto del contrato: Suministro de cloro líquido.

a) *CPV:* 24311900-6.

b) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 6 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros, excluido IVA.

5. Presupuesto máximo de licitación. *Importe neto:* 150.000,00 euros más 31.500,00 de IVA. *Total:* 181.500,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 25 de mayo de 2016.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 6 de junio de 2016.

c) *Contratista:* GERDISA.

d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 146.800,00 euros. *Importe total:* 177.628,00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Precio más bajo.

En Guadalajara a 6 de junio de 2016.– El Vicepresidente, José Luis González León (PD 95/2015).

1697

Mancomunidad de Municipios Campo-Mesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Campo-Mesa para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**143.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*143.000,00 €*
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	42.400,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	68.350,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	32.250,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*0,00 €*
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**143.000,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**143.000,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*143.000,00 €*
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	142.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*0,00 €*
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**143.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

Laboral fijo: Conductor: 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 19 de mayo de 2016.– El Presidente, Ismael Pardos Julián.

1708

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: EXH
NIG: 19130 44 4 2014 0001217
Modelo: N28150
PO procedimiento ordinario 826/2014
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Marta López Menéndez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª BOTANA BOIRO SRL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 826/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marta López Menéndez, contra la empresa BOTANA BOIRO SRL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOTANA BOIRO SRL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1704

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Santa Cruz de Tenerife

Sección: ACR
Procedimiento: Procedimiento ordinario
N.º Procedimiento: 261/2016
NIG: 3803844420160001874
Materia: Reclamación de cantidad
IUP: TS2016011674
Demandante/s: Adam Tadeusz Klusek
Abogado
Procurador
Demandado/s: BOGESA S.C., ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Abogado
Procurador

EDICTO
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 261/2016 en materia de reclamación de cantidad, a instancia de D./D.ª Adam Tadeusz Klusek, contra BOGESA S.C. y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por su S.S.ª se ha dictado resolucion, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D.ª Adam Tadeusz Klusek, contra D./D.ª BOGESA S.C. y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria, para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 14 de diciembre de 2016, a las 9:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4.ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o, en su defecto, sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que, si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que, de común acuerdo, lo soliciten ambas partes,

en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de su S.S.ª en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- DOCUMENTAL.- Se requiere a la parte demandada, al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

- Líbrese oficio al INSS conforme lo interesado.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ,ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en el requerimiento a las demandadas para la aportación de documental, y librar oficio al INSS, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOGESA S.C., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife a 6 de junio de 2016.– El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, rubricado.